

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

Fecha de Clasificación: 18-VII-2019.
Unidad Administrativa: PFFA/QROO
Reservado: 1 a 15 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: ART. 110
FRACCIÓN VIII y IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16, abierto, a nombre de la persona citada al rubro, esta Autoridad de Procuración de Justicia Ambiental, dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I.- En fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16, dirigida al C. _____ a través de su Representa Legal, o Apoderado Legal o propietario o encargado del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "Zacates y Maderas el Don (sucursal), ubicado en la avenida 45 entre calle 106 y 108, manzana 559, colonia Luis Donald Colosio, Playa delo Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16 en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento

Es de importancia señalar que durante la diligencia de inspección, el visitado exhibió la siguiente documentación:

- Oficio de resolución número 03/ARRRN/0037/14 0079, con número de bitácora 23/N2-0143/123/14, de fecha doce de enero de dos mil quince, expedido por la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del C. _____ mediante la cual se informa al antes nombrado, que será inscrito en el Registro Forestal Nacional el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con capacidad instalada de 400 m³ y capacidad de transformación de 3 m³, así como las obligaciones a cumplir para el regular funcionamiento del centro de almacenamiento; así mismo exhibe su notificación;
- El escrito de solicitud de inscripción al Registro Forestal Nacional del "centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado Zacatecas y Maderas El Don", signado por el C. _____ como propietario; anexando al mismo la credencial para votar expedida por el



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Instituto Federal Electoral en favor del C. _____ así como el formato de solicitud de constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional;

- La constancia de recepción mediante la cual se recibe a trámite la solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional;
- El oficio número 03/ARRN/0800/15 1936, con número de bitácora 23/BW-0109/04/15, mediante el cual se hace constar que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Zacatecas y Maderas El Don" se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional con fecha doce de enero de dos mil quince;

- El contrato privado de cesión de derechos que celebran de una parte los CC. _____ a quien en lo sucesivo se les denominó cedentes y por otra parte el C. _____ a quien en lo sucesivo se le denominó el cesionario;

- La escritura pública número siete mil ciento veinte, volumen quincuagésimo segundo tomo E, pasada ante la fe del Licenciado _____ titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, mediante la cual los CC. _____ confirieron en

favor del C. _____ poder general pleitos y cobranzas, actos de administración, dominio limitado y para suscribir títulos de crédito;

- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087147, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 2.125m³ de madera motoaserrada (*Swartzia cubensis*, Katalox);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022342, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.293m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087125, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 6.820m³ de madera motoaserrada (*Metopium brownei*, Chechem negro);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087105, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 5.900m³ de madera motoaserrada (*Metopium brownei*, Chechem negro);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087111, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.540m³ de madera motoaserrada (*Metopium brownei*, Chechem negro);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15024793, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.080m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

- progresivo 15328096, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.985m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15023408, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.600m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022454, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 8.320m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 16142249, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.800m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15024010, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 7.316m³ de madera motoaserrada (Metopium brownei, Chechem negro);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087268, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.999m³ de madera en rollo (Comunes tropicales, varias especies);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14095194, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 6.360m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087097, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.720m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087087, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.304m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13140110, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 8.813m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022315, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.540m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);

III.- El escrito presentado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. _____, mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle _____ autorizando para tales efectos al Ing. _____

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

realizando diversas manifestaciones respecto de la diligencia de inspección de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

IV.- El escrito presentado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. _____ mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle _____

autorizando para tales efectos al C. _____ asimismo realiza diversas manifestaciones respecto del acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16, de igual forma solicitó una prórroga para exhibir la documentación correspondiente, que le fue solicitada en dicha acta; y exhibe la siguiente documentación

- Copia simple de la Clave Única de Registro Nacional de población del C. _____
- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral, en favor del C. _____

V.- El escrito presentado en fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. _____ mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____

autorizando para tales efectos al C. _____, así mismo realiza diversas manifestaciones respecto a lo observado durante la diligencia de inspección de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y exhibe la siguiente documentación:

- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral, en favor del C. _____
- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral, en favor del C. _____
- Dos discos compactos con los registros de entradas y salidas de las materias primas forestales observadas durante la diligencia de inspección de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis;
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087147, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 2.125m³ de madera motoaserrada (*Swartzia cubensis*, Katalox);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087105, mediante el cual se ampara la legal procedencia de _____

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

- 5.900m³ de madera motoaserrada (Metopium brownei, Chechem negro);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087111, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.540m³ de madera motoaserrada (Metopium brownei, Chechem negro);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087268, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.999m³ de madera en rollo (Comunes tropicales, varias especies);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087097, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.720m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087087, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.304m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087199, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 3.304m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087200, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.652m³ de madera motoaserrada (vitex gaumeri Yaaxnik);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14087153, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.086m³ de madera motoaserrada (Swartzia cubensis, Katalox);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086647, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 2.125m³ de madera motoaserrada (palizada comunes tropicales);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14097299, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.875m³ de madera en rollo (Swartzia cubensis, Katalox);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14097298, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.987m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14097297, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.465m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14089934, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.200m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14097292, mediante el cual se ampara la legal procedencia de



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

- 15.078m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086310, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.500m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086312, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.500m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086311, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.500m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086301, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.525m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086300, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.545m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086298, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.535m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086292, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.522m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14086294, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.534m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022327, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 7.316m³ de madera motoaserrada (*Metopium brownei*, Chechem negro);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15024010, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 7.316m³ de madera motoaserrada (*Metopium brownei*, Chechem negro);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022334, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 2.602m³ de madera motoaserrada (*Swartzia cubensis*, Katalox);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15024789, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.700m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022350, mediante el cual se ampara la legal procedencia de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN:0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

- 4.600m³ de madera motoaserrada (vitex gaumeri, Yaaxnik);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 16142249, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.800m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022454, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 8.320m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15023408, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.600m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15328096, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.985m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15024793, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 11.080m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 15022342, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.293m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13140110, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 8.813m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13140295, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.128m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13140284, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.765m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 14095194, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 6.360m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
- Original de la remisión forestal con número de folio progresivo 16142157, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 14.160m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 16142157, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 14.160m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13132528, mediante el cual se ampara la legal procedencia de



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN:0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

- 2.550m³ de madera motoaserrada (Swartzia cubensis, Katalox);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141842, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 2.125m³ de madera motoaserrada (Metopium brownei, Chechem negro);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11133014, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 14.030m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141129, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.172m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13132522, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 1.490m³ de madera motoaserrada (Swartzia cubensis, Katalox);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141955, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.102m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11140781, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 5.095m³ de madera motoaserrada (manilkara zapota, Chico Zapote);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141153, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 12.450m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141149, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.715m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141963, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 6.970m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141971, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 7.225m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141140, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 10.043m³ de madera en rollo (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141141, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 9.505m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
 - Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 11141966, mediante el cual se ampara la legal procedencia de



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata”

- 2.252m³ de madera motoaserrada (comunes tropicales, especies varias);
- Copia simple cotejada con original de la remisión forestal con número de folio progresivo 13130992, mediante el cual se ampara la legal procedencia de 6.372m³ de madera motoaserrada (tzalam);

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y:

CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0128-16 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0128-16 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, al constituirse, el personal actuante, al sitio ordenado, inspeccionar, para efectos de verificar que el inspeccionado cuente con los documentos correspondientes que expide la Autoridad Federal Normativa Competente, para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se observaron en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado “Zacates y Maderas el Don (sucursal), ubicado en la avenida 45 entre calle 106 y 108, manzana 559, colonia Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata”

Quintana Roo, así como que se, encuentre inscrito en el Registro Forestal Nacional, del mismo modo durante la diligencia de inspección le fue solicitado al visitado exhibiera el libro de control del registro de las entradas y salidas de las materias primas que se movilizan en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado “Zacates y Maderas el Don”; en ese sentido, durante la visita de inspección y con motivo del procedimiento administrativo que nos ocupa, el inspeccionado exhibió, el oficio número 03/ARRN/0800/15 1936, con número de bitácora 23/BW-0109/04/15, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se hace constar que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado Zacatecas y Maderas El Don” del cual se desprende que se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional desde el doce de enero de dos mil quince, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De igual forma mediante escrito de comparecencia de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, el C. exhibió los Discos Compactos que contienen los registros de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables observadas en el centro denominado “Zacates y Maderas el Don (sucursal), ubicado en la avenida 45 entre calle 106 y 108, manzana 559, colonia Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual una vez analizada y considerando que dicho medio de control puede presentar de manera electrónica, queda acreditado las entradas y salidas registradas en dicho libro, con los datos necesarios para el buen control y funcionamiento del Centro inspeccionado, toda vez que actúa conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; del mismo modo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de igual forma fueron exhibidas diversas remisiones forestales por el inspeccionado, con las cuales acredita la legal procedencia de las materias primas forestales observadas durante la diligencia de inspección, acreditando con las mismas el volumen de maderas correspondiente, así como las especies encontradas, las cuales consisten en (manilkara zapota, Chico Zapote), (Swartzia cubensis, Katalox), (Metopium brownei, Chechem negro) y (comunes tropicales, especies varias), por lo que no se desprenden irregularidades en la materia que se antes invocado.

III.- Ahora bien, es importante mencionar que el acta de inspección fue realizada por servidores públicos en estricto apego de sus funciones y comisionados para tal efecto, cuenta con la presunción de validez y eficacia de conformidad con el numeral 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, constituyéndose en un documento público con pleno valor probatorio en términos de los artículos 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; en ese sentido, lo asentado en el acta de inspección de referencia, **hace prueba plena.**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Sirve de apoyo a lo anteriormente razonado, la siguiente jurisprudencia sustentada por el entonces Tribunal Fiscal de la Federación, actualmente Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que a la letra dice:

ACTAS DE INSPECCIÓN.- PARA SU VALIDEZ REQUIEREN ESTAR DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADAS.- Conforme con lo que establece la última parte del primer párrafo del artículo 16 Constitucional, para su validez las actas de inspección deben cumplir con el requisito de circunstanciación, que se traduce en hacer constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante la revisión, ya que éste es el fin principal de dichas actas, en virtud de que con base en ellas la autoridad emitirá, en su caso, la resolución que corresponda. (317).- Revisión No. 410/82.- Resuelta en sesión de 25 de septiembre de 1984, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.

Revisión No. 952/83.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 1711/86.- Resuelta en sesión de 13 de noviembre de 1987, por unanimidad de 6 votos.

(Texto aprobado en sesión de 23 de noviembre de 1987).

RTFF. Año IX, No. 95, Noviembre 1987, p. 498.

Así como el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra señala:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.(42).- Revisión No. 3193/86.- Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández. PRECEDENTE: Revisión No. 841/83.- Resuelta



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN:0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

"2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"

en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José. Tercera Época. Instancia: Pleno.- R.T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989. Tesis: III-TASS-883.-Página: 31

ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38).-

Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.

PRECEDENTES:Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch. Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaría: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta. Tercera Época. Instancia: Pleno. R.T.F.F.: Año II. No. 14. Febrero 1989. Tesis: III-TASS-741. Página: 112.

En consecuencia, de lo anterior y del análisis realizado a los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16 al igual que a las constancias y elementos probatorios que integran el presente procedimiento administrativo se concluye que no se advierten infracciones a la normativa ambiental en materia Forestal, por la cual se pueda responsabilizar al C.

En toda vez que durante la diligencia de inspección, así como posterior a la misma, el inspeccionado exhibió ante esta Autoridad los documentos valorados con anterioridad, que acreditan el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "Zacates y Maderas el Don" (sucursal), ubicado en la avenida 45 entre calle 106 y 108, manzana 559, colonia Luis Donaldo

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata”

Colosio, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, el cual cuenta con el oficio número 03/ARRN/0037/14-0079 Bitácora número 23/N2-0143/12/14 de fecha 12 de enero de 2015, expedido por la Autoridad Federal Normativa Competente, en el que se autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado “Zacates y Maderas el Don”, así como el oficio número 03/ARRN/0800/15 expedido por la Autoridad Federal Normativa Competente, en donde se hace constar su inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro QRoo, Tipo TI, Volumen 6, número 40, año 15, Código de identificación T-23-008-MAF-002/15 de fecha 12 de enero de 2015, así como con la documentación que ampara la legal procedencia de las materias primas forestales observadas en dicho centro, durante la visita de inspección de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, y por último acredita llevar el libro de control del registro de las entradas y salidas de las materias primas maderables que se movilizan en dicho centro con motivo de sus funciones, por ende, al no existir irregularidades que puedan ser sancionadas por esta Autoridad, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los escritos presentados en fechas veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y dos de diciembre de dos mil dieciséis, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscritos ambos por el C.

los cuales glosan a las constancias existentes en autos junto con sus anexos, para que obren conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 15 y 19 téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

y por persona autorizada, al Ing.

TERCERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II y III de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente

K-9

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata”

resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al C. _____ que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nuevas visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, por lo que se le exhorta a seguir dando cumplimiento a la legislación ambiental.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Se hace del conocimiento al C. _____ que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el **RECURSO DE REVISIÓN** contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0128-16.

RESOLUCIÓN: 0149/2019

MATERIA: FORESTAL.

“2019 Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata”

manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.-Notifíquese personalmente o mediante correo certificado la presente resolución al C. _____ o a su autorizado el C. _____ en el domicilio ubicado en _____

entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo, lo anterior en términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA. - CÚMPLASE.-----

EMMS/AGBT


